



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 18 de enero del 2022

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 001-2022, de fecha 18 de enero del 2022, la priorización en el tratamiento del quinto punto de agenda: "Informe del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, sobre el estado situacional de la Ordenanza Regional N° 014-2015 y la Ordenanza Regional N° 021-2007".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su Artículo 39° señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB. REG. TUMBES-CR estableció lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZESE a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tumbes, a través de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, a fin de que conceda autorizaciones para la prestación del servicio de transporte interprovincial regular de personas en los vehículos de las Categorías M1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE excepcionalmente sustituir, vehículos de la flota vehicular M1 con vehículos de la misma categoría (M1 x M1) en tanto se encuentre vigente su permiso excepcional, con vehículos cuya antigüedad no sea mayor de tres (03) años desde el año siguiente a su de fabricación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones elaborar el correspondiente Reglamento y dictar las medidas administrativas complementarias para la eficacia de la presente Ordenanza Regional en un plazo no mayor a los 90 días




GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

computados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Tumbes mediante Decreto Regional apruebe el Reglamento de Servicio de Transporte Público Interprovincial y Regional en automóviles colectivos.



Que, mediante el Informe N° 1057-2016-MTC/15.01, de fecha 26 de diciembre de 2016, el Abog. Jorge Luis Roque Castro y Scelza Gisella Lamarca Sánchez - Directora de la Dirección de Regulación y Normatividad, concluyen según su **CONCLUSIÓN** número 3.2 en lo siguiente: "La Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB. REG. TUMBES, contraviene las disposiciones del RENAT al autorizar la prestación del servicio de transporte interprovincial regular de personas en vehículos de la categoría M1, categoría de vehículo que está reservado para el servicio especial de taxi de ámbito provincial y excepcionalmente para el transporte turístico (numeral 23.1.2 del RENAT). Por esa razón, es recomendación que se adecue dicha Ordenanza a las disposiciones del RENAT, en razón que eventualmente se podría demandar su inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en aplicación del artículo 77 del nuevo Código Procesal Constitucional";

Que, con el Oficio N° 3460-2016-MTC/15 de fecha 28 de diciembre de 2016, la Directora General de la Dirección General de Transporte Terrestre - María Esperanza Jara Risco, remite a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tumbes, el Informe N° 1057-2016-MTC/15.01 detallado en el considerado precedente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha de aprobación 30 de diciembre del 2020, se **DEROGÓ** en todos sus extremos la Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB-REG-TUMBES-CR, del 29 de diciembre del 2015; dicha Ordenanza Regional hasta el momento no ha entrado en vigencia en razón de no haber sido publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha, en el debate efectuado ante el informe verbal del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes – Ing. Carlos David Farfán Mariñas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la misma institución – Abg. Jorge Luis Dávila Pazos relativo al estado situación de la Ordenanza Regional N° 014-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el señor Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano precisó lo siguiente:

1. Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano explico lo siguiente:
 - Que, la Ordenanza Regional N° 011-2020/GOB. REG. TUMBES.CR.CD, derogo la Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB. REG. TUMBES.CR,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

pero lamentablemente no se ha publicado y no fue observada por el Gobernador Regional en el plazo pertinente.

- Que, el espíritu de la Ordenanza Regional Nº 014-2015-GOB. REG. TUMBES.CR, solo era autorizar la prestación del servicio de transporte interprovincial regular de personas en los vehículos de las Categorías M1 por el periodo de cuatro años, toda vez que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ya había autorizado previamente un año, en total sería solo por cinco años, y nada más que para 10 empresa, en específico 213 vehículos que solicitaban se les dé autorice por cinco años.
- Que, no se ha cumplido con reglamentar la Ordenanza Regional Nº 014-2015-GOB. REG. TUMBES.CR, a pesar que en los artículos Tercero y Cuarto de la misma así lo establecía, y otorgó un plazo de 90 días para su formulación y aprobación respectivamente.
- Que, por tanto, no debió entrar en vigencia, ni mucho menos aplicarse la Ordenanza Regional Nº 014-2015-GOB. REG. TUMBES.CR.
- Que, lo que se pretende por parte de los asesores externos de los trasportistas es que las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte interprovincial regular de personas en los vehículos de las Categorías M1, llegue a cumplir los seis años, el 28 de mayo del 2022, y sea ya un derecho adquirido, el mismo que solamente se pueda tratar ante el Tribunal Constitucional, y con ello hacer el trámite más engorroso y finalmente generar la informalidad en el transporte regional

Que, por su parte el Consejero Regional Alexis Santamaria Pupuche en la misma Sesión formuló la siguiente pregunta a los funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes presentes: ¿Cuáles serían las responsabilidades de los funcionarios y servidores que han aplicado la Ordenanza Regional Nº 014-2015-GOB. REG. TUMBES.CR sin contar con la reglamentación correspondiente?;

Que, en ese contexto el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes – Ing. Carlos David Farfán Mariñas, manifestó que para poder dar solución a los problemas generados ante la aplicación de la Ordenanza Regional Nº 014-2015-GOB. REG. TUMBES.CR sin la reglamentación correspondiente y otros, propuso al Pleno del Consejo Regional alcanzarles en el plazo no mayor de 20 días un Plan de Trabajo, todo ello en beneficio de los trasportistas, y que además se va a coordinar con la SUTRAN para formular un buen Plan de Trabajo;

Que, finalmente en citada Sesión el Consejero Delegado atendiendo la propuesta planteada por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes – Ing. Carlos David Farfán Mariñas, propuso al Pleno del Consejo Regional se acepte la propuesta de citada autoridad directoral, debiendo alcanzarse en el Plazo **no mayor de 20 días calendarios** el Plan de Trabajo en





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

el cual se establezca la ruta para conseguir la solución a los problemas expuestos en los considerandos precedente;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta formulada por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes - Ing. Carlos David Farfán Mariñas, debiendo citada autoridad alcanzar en el Plazo **no mayor de 20 días calendarios** el Plan de Trabajo en el cual se establezca la ruta para conseguir la solución a los problemas generados ante la vigencia e irregular aplicación a la Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB. REG. TUMBES-CR, y por la no publicación de la Ordenanza Regional N° 011-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. José Albino Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL

